

E.L.

0002

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCION MIXTECA"



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

OF.NUM.LXII/044/2015

San Raymundo Jalpan, Oax., a 13 de julio de 2015.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
13 JUL. 2015
15:16
SECRETARÍA MAJOR

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VASQUEZ
OFICIAL MAYOR DE EL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 50 fracción I, 59 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y del artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito la presente **Proposición con Punto de Acuerdo** mediante el cual la **Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, acuerda revisar y depurar la **Legislación vigente en el Estado**, a través de las **Comisiones Permanentes** según el ámbito de competencia, a fin de armonizar el marco jurídico aplicable en la Entidad; así como su actualización permanente; mismo que solicito sea incluido en la orden del día de la próxima Sesión Ordinaria.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZON



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN

ATI*FCV

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
19 AGO 2015
15:17

DIP. IRAIS FRANCISCA GONZÁLEZ MELO
DISTRITO XII
PUNTA VILLA DE GUERRERO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ACUERDA REVISAR Y DEPURAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL ESTADO, A TRAVÉS DE LAS COMISIONES PERMANENTES SEGÚN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA, A FIN DE ARMONIZAR EL MARCO JURÍCO APLICABLE EN LA ENTIDAD; ASÍ COMO SU ACTUALIZACIÓN PERMANENTE.

**CIUDADANOS DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA
SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

El suscrito, **Dip. Adolfo Toledo Infanzón**, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 y 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 67 Fracción I y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración de esta H. Asamblea la siguiente proposición con **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ACUERDA REVISAR Y DEPURAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL ESTADO, A TRAVÉS DE LAS COMISIONES PERMANENTES SEGÚN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA, A FIN DE ARMONIZAR EL MARCO JURÍCO APLICABLE EN LA ENTIDAD; ASÍ COMO SU ACTUALIZACIÓN PERMANENTE**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracciones I, L y LXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es facultad del Congreso del Estado, dictar leyes para la administración del Gobierno Interior del Estado, en todos los ramos; así como interpretarlas, aclararlas, reformarlas, derogarlas y abrogarlas.

SEGUNDO. Que en virtud de que, a través de los distintos periodos de ejercicio de las legislaturas del Congreso del Estado, se han expedido nuevas disposiciones



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ACUERDA REVISAR Y DEPURAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL ESTADO, A TRAVÉS DE LAS COMISIONES PERMANENTES SEGÚN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA, A FIN DE ARMONIZAR EL MARCO JURÍCO APLICABLE EN LA ENTIDAD; ASÍ COMO SU ACTUALIZACIÓN PERMANENTE.

legales y normativas aplicables en el Estado de Oaxaca, así como reformas a la Constitución del Estado y a las mismas, derivado de las propias necesidades y situaciones que a nivel local se han suscitado, así como para armonizar con las que a nivel federal han sido expedidas para su aplicación por las entidades federativas; mismas que, en muchos de los casos, conllevan la derogación de forma tácita o expresa de otras disposiciones legales y normativas, ocasionando con ello que la legislación vigente en nuestro Estado, contemple en parte, ordenamientos que se encuentran en discordancia con la legislación aplicable; lo cual genera incertidumbre jurídica o confusión para su aplicación y observancia por parte de las autoridades, servidores públicos y particulares, según la materia de que se trate, ya que, aun cuando no existiere conflicto entre Leyes cuando opere la derogación tácita de la ley anterior por la posterior, esto es motivo muchas veces de resolverse hasta en la etapa de juicio en otras instancias.

TERCERO. Que los legisladores locales, como parte integrante del Congreso del Estado, lugar de donde emanan las leyes aplicables en la Entidad y que impactan en los diversos sectores de la sociedad, debemos garantizar a la ciudadanía, servidores públicos y autoridades, que el marco legal vigente en el Estado, se encuentre actualizado y resulte aplicable; por lo que, es indispensable que el H. Congreso del Estado a través de las Comisiones Permanentes que lo integran, según el ámbito de su competencia, se coordinen y realicen una depuración de toda la legislación local vigente, para identificar aquellas normas que deben integrar el marco legal aplicable y aquellas que resulten contradictorias con la Constitución, así como con las demás normas recientes, y de esta manera, se realicen las adecuaciones normativas correspondientes mediante los decretos, resoluciones o acuerdos respectivos, según se trate; para lo cual, deberán



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ACUERDA REVISAR Y DEPURAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL ESTADO, A TRAVÉS DE LAS COMISIONES PERMANENTES SEGÚN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA, A FIN DE ARMONIZAR EL MARCO JURÍCO APLICABLE EN LA ENTIDAD; ASÍ COMO SU ACTUALIZACIÓN PERMANENTE.

coordinarse dichas Comisiones Permanentes a fin de realizarse las mesas de trabajo o reuniones necesarias para tal fin.

Así mismo, resulta indispensable que, con motivo de la depuración a realizarse, la Legislación aplicable en el Estado y que el H. Congreso del Estado pone a disposición del público en general para su consulta dentro de su sitio web oficial, sea actualizada permanentemente, a fin de que exista concordancia entre las normas vigentes aplicables y las que se publiquen en dicho medio.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración esta H. Asamblea, para su aprobación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ACUERDA REVISAR Y DEPURAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL ESTADO, A TRAVÉS DE LAS COMISIONES PERMANENTES SEGÚN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA, A FIN DE ARMONIZAR EL MARCO JURÍCO APLICABLE EN LA ENTIDAD; ASÍ COMO SU ACTUALIZACIÓN PERMANENTE.

Dado en Salón de Sesiones del Pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los 16 días del mes de julio de 2015.

ATENTAMENTE

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN.